



SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
ÑUBLE
26 NOV 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Bulnes, 26 de noviembre 2019

Señor
Cristóbal de la Maza
Superintendente del Medio Ambiente
PRESENTE:

Ref: Responde Res. Exenta N°1523 del 4 de Noviembre del 2019 para planta Bulnes 1, de empresa Verde Corp.

De nuestra consideración:

A modo de contextualizar la historia de esta planta, es necesario primero analizar la fecha en la cual se comenzó a gestar este proyecto, sus presentaciones a los distintos Servicios y el inicio de sus operaciones.

Efectivamente la Planta Bulnes 1 cuenta con dos Resoluciones sobre carta de pertinencia que se señalan a continuación:

Valorización de subproductos de la industria forestal, Región del Biobío.	Res. Exenta SEA Biobío N°211/2013. Requiere ingreso a SEIA, ya que constituye tratamiento de residuos industriales sólidos en los términos del literal o.8 del artículo del D.S 95/2001 MINSEGPRES.
Producción de abono orgánico a partir de subproductos de la industria agroforestal en el predio Bulnes N°1	Res. Exenta SEA Biobío N°283/2013. No requiere ingreso a SEIA, ya que la superficie del proyecto no supera los límites dispuestos en el Art. 3º literal g.2 del D.A 95/2001 MINSEGPRES.

La primera pertinencia de la planta de Bulnes 1 se presentó el 22 de agosto del 2013 con los siguientes volúmenes.

Materias primas	m ³ /mes	Ton/día	ton/mes
Cortezas sucias	2.200	27	814
Lodo pp madera	900	29	855
Lodo efluente	800	23	680
Cenizas caldera	400	11	340
Carbonato de calcio	700	15	455
TOTAL	5.000	105	3.144

Es muy importante tomar en cuenta que esta carta de pertinencia fue ingresada el 22 de agosto del 2013, teniendo plena vigencia el D.S N°40, que fue publicado el 12 de agosto del 2013 en el Diario Oficial; sin embargo, erróneamente el análisis del SEA se realizó de acuerdo con el D.S N°95.

En lo concreto, el referido D.S. N°40, que estaba vigente al momento de presentar la consulta de pertinencia, señalaba, en su literal o.8, que ingresan al SEIA:

o.8) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad mayor a ciento diez toneladas diarias (110 t/día) de tratamiento, o doscientas veinte toneladas (220 t) de disposición.

Es en este contexto que la Resolución N°211/2013 del SEA fue que el proyecto debía ingresar al sistema de evaluación ambiental, toda vez que al ser analizado sobre la base del DS N°95/2001 MINSEGPRES, este en su literal 0.8 señalaba que debían ingresar al SEIA los “Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales sólidos”.

El día 25 de septiembre del 2013, se reune el representante legal de Verde Corp Sr. Gustavo Zeppelin con el Director del SEA Biobío de ese entonces, el Sr. Bolívar Ruiz, haciendo presente el error de análisis que se realizó. En la ocasión se llega a la conclusión que Verde Corp debía ingresar nuevamente la misma carta de pertinencia, la cual iba a ser analizada de acuerdo a D.S N°40 publicado el 12 de agosto del 2013 en el Diario Oficial, en la versión que en ese momento se encontraba vigente y que daba cuenta de la obligación de someterse al SEIA los:

o.8) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad mayor a ciento diez toneladas diarias (110 t/día) de tratamiento, o doscientas veinte toneladas (220 t) de disposición.

Esta versión del D.S. 40/2013 estuvo vigente hasta el mes de marzo del 2014, ocasión en que se modifica el literal o.8 en los términos que hoy se establecen; es decir, que ingresan al SEIA los:

Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cinuenta toneladas (50 t) de disposición.

En consideración a lo anterior, el 25 de septiembre del 2013, se ingresó una segunda carta de pertinencia, utilizando los mismos volúmenes de la carta anterior.

En esta última Resolución del SEA, quedaron establecidos las cantidades de cada una de las materias primas que se iban a almacenar en Planta Bulnes 1, de la siguiente manera:

Materias primas	m ³ /mes	Ton/día	ton/mes
Cortezas sucias	2.200	27	814
Lodo pp madera	900	29	855
Lodo efluente	800	23	680
Cenizas caldera	400	11	340
Carbonato de calcio	700	15	455
TOTAL	5.000	105	3.144

En consecuencia, en este caso la planta Bulnes 1 fue evaluada con el D.S N°40/2013 que estuvo vigente desde agosto del 2013 hasta marzo del 2014, es decir, que establecía, como causal de ingreso al SEIA aquellos proyectos que tuvieran una capacidad mayor a ciento diez toneladas diarias (110 t/día) de tratamiento, o doscientas veinte toneladas (220 t) de disposición.

Es en razón de lo planteado que la Autoridad fiscalizadora, en el literal 17º de la misma Resolución plantea que “*la cantidad de residuos que son recepcionados en Bulnes 1 superan las 30 ton/día*”, en circunstancias que el análisis de pertinencia realizado en su momento se hace cargo de lo planteado por el D.S. 40/2013 que, estando vigente, establecía los límites antes señalados; es decir, capacidad mayor a ciento diez toneladas diarias (110 t/día) de tratamiento, o doscientas veinte toneladas (220 t) de disposición. En efecto, como es de conocimiento de la autoridad, posteriormente este literal cambió a los límites que se indican en su resolución y que están vigentes al día de hoy.

Dado todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que esta Planta se evaluó y comenzó su operación con el DS N°40 anterior, al actualmente vigente, es que no se superan los umbrales definidos en la citada tipología y por lo tanto no estaríamos infringiendo el literal 16º de la Resolución.



Entregados estos antecedentes, queremos manifestar a usted nuestra mejor disposición para aclarar todas las dudas que puedan presentarse y, de ser necesario, concurrir a una reunión si así lo estima el caso.

Esperando una favorable acogida a la presente, le saluda muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gustavo Zeppelin Hermosilla".

verdecorp.
Innovación Circular
Gustavo Zeppelin Hermosilla
Gerente General